

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA VACANTE PARA EL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL MUSEO DE CHICLANA.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Plan de Igualdad de EMSISA Empresa Municipal, S.A.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de una (1) plaza de Director/a del Museo de Chiclana como personal laboral fijo de EMSISA, Empresa Municipal, S.A. (en adelante EMSISA), conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por la Dirección Gerencia de EMSISA, de fecha 26 de mayo de 2022, publicada en el BP de Cádiz número 102 de 31 de mayo de 2022, al amparo de lo previsto en la Disposición 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La plaza referida cuenta con dotación presupuestaria en EMSISA, y se encuentra incluida en el Escalafón y Plantilla de la empresa municipal, y ha estado ocupada de forma temporal por personal con una relación anterior al 1 de enero de 2016.

El procedimiento de convocatoria pública es el regulado en los artículos 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y garantizando en todo momento los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de la convocatoria y sus bases.

Y es objeto de estas bases, la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y pruebas de evaluación del proceso de selección para la cobertura de los puestos de trabajo ofertados, conformado al ANEXO I.

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato será la de personal laboral fijo, adscrito a los Centros de Ocio Culturales gestionados por EMSISA, y con las retribuciones pactadas en el III Convenio Colectivo marco estatal del sector Ocio educativo y animación sociocultural, y Acuerdos complementarios.

La jornada será la correspondiente al centro de trabajo "Museo de Chiclana". La incorporación al puesto de trabajo será inmediata y a requerimiento de la empresa.

BASE TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de trabajo ofertado es el de Director/a de Museo, encuadrado en el GRUPO 1. Puestos Directivos.

Las funciones y tareas básicas que tiene encomendadas son:

- a) La Dirección del Museo.
- b) La custodia de los fondos y bienes que el Museo posea.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos realizados derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, asegurando la actualización del Registro de Entrada y del Inventario General de éstos.

- d) Elaborar y ejecutar la programación y las actitudes de conservación, exposición, investigación y divulgación prevista mediante exposiciones de carácter permanente, temporal o itinerante, ciclo de conferencias, talleres escolares, publicaciones, etc.
- e) Formular propuestas a la Dirección de EMSISA sobre calendario de vacaciones, solicitud de salida o préstamo de bienes.
- f) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios en el Museo.
- g) Establecer las directrices para el mantenimiento y la gestión de las salas de exposición del Museo, así como las de régimen interno (almacén, taller de restauración, oficina, etc.).
- h) Proponer los planes anuales a desarrollar para la conservación, exposición,
- i) restauración y difusión de los fondos y actividades del Museo.
- j) Velar por la seguridad del Museo.
- k) Elaboración y presentación de Memoria Anual de actuaciones, incluyendo la justificación de gastos.
- l) Cuantas otras le puedan encomendar la Delegación de Cultura y/o EMSISA.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para formar parte en la prueba de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano/a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley se podrá establecer otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Estar en posesión del título de Licenciado/a en cualquier especialidad de la rama de Humanidades y/o Ciencias Sociales, o Titulaciones con competencias equivalentes.
- g) Experiencia mínima en la gestión y dirección de centro de ocio cultural de 5 años.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

3. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición en la fase de comprobación de documentación del proceso selectivo.

BASE QUINTA. RESERVAS DE PLAZAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con

Discapacidad en Andalucía, **no** se establece en la presente convocatoria reserva de plazas para ser cubiertas entre las personas con discapacidad.

2. El Tribunal de selección garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con capacidades diversas, para ello adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad en el proceso selectivo y establecerá el tipo de sistema selectivo más adecuado en atención a la naturaleza de los diferentes tipos de capacidades. A tales efectos, y de conformidad con el marco normativo estatal, se establecerán las medidas de acción positiva que sean necesarias.

BASE SEXTA. FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar su solicitud:

A través del correo electrónico: procesoseleccion@emsisa.chiclana.es en un único archivo .pdf que comprenderá la solicitud (ANEXO I), la relación autobaremada de méritos (ANEXO II) y toda la documentación relacionada en el punto 6.2. Se procederá, por parte de EMSISA, a la remisión del reporte correspondiente para confirmar la recepción y presentación de la candidatura al proceso, indicándose el número de registro de entrada y fecha, asignados a la misma.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

6.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.

La documentación a presentar por la persona aspirante, al objeto de acreditar su capacidad para participar en el proceso, así como para la valoración de los méritos alegados, consistirá en:

1. ANEXO I (Solicitud).
2. ANEXO II (Relación autobaremada de méritos).
3. Fotocopia DNI.
4. Currículum Vitae (actualizado), que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
5. Informe de Vida Laboral actualizado.
6. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada, en caso de que el original esté en idioma distinto del español.

La documentación que pretenda acreditarse para méritos de concurso, se presentará mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse desde el día 6 de febrero hasta el 25 de febrero de 2023, ambos inclusive. En el caso de presentación por correo electrónico, el plazo finaliza a las 23:59 horas del día 25 de febrero de 2023.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten por cualquier vía distinta al correo electrónico indicado en el punto 6.1 de la Base Quinta.

La no presentación de la solicitud en el plazo y forma determinados en los párrafos anteriores supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

BASE SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1 LISTA PROVISIONAL Y PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará al Tribunal para realizar el análisis de las candidaturas propuestas.

El Tribunal determinará si las personas candidatas cumplen los requisitos mínimos exigidos en la BASE CUARTA para participar en el proceso de selección, en caso de que alguna persona aspirante no cumpla alguno de los requisitos mínimos, el Tribunal rechazará su solicitud. De estas circunstancias, se dejará constancia en el Acta de la sesión.

A propuesta del Tribunal de Selección, la Dirección Gerencia de EMSISA dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión y plaza de subsanación de errores, que será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la citada lista provisional.

Dicha resolución se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

La presentación de alegaciones podrá realizarse a través del correo electrónico procesoseleccion@emsisa.chiclana.es

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se atenderán en su caso las reclamaciones que se presenten. Si no se presentan reclamaciones, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva.

7.2 LISTA DEFINITIVA.

Transcurridos, un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones, a propuesta del Tribunal de Selección, la Dirección Gerencia de EMSISA dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando el día, lugar y hora en que habrán de realizarse la valoración de méritos.

Dicha resolución se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

BASE OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1 COMPOSICIÓN.

El Tribunal de Selección será nombrado por la Director/a Gerente de EMSISA, y contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres (3) vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto, y actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al citado Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal de Selección, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8.2 ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Presidente/a del Tribunal de Selección, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

BASE NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 61.6 y 61.7 del TREBEP, el sistema de selección podrá ser el de concurso para aquellas plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición 8ª).

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo que se indique en las presentes bases.

La **valoración máxima** será de **100 puntos**.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general, serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

1. Experiencia profesional: teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los/las empleados/as públicos/as a fin de posibilitar su estabilización. La **valoración máxima** de este apartado será de **60 puntos**.

→ Servicios prestados, como empleado/a público/a interino/a o personal laboral temporal en empresas de la Administración Local de Chiclana de la Frontera, en categoría igual a la ofertada en las presentes bases (Director/a de Museo) o equivalente correspondiente a la que se convoca (Director/a de cualquier equipamiento cultural): **0,50 puntos/mes (máximo 60 puntos)**.

→ Servicios prestados, como empleado/a público/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas, en categoría igual a la ofertada en las presentes bases (Director/a de Museo): **0,25 puntos/mes (máximo 20 puntos)**.

→ Servicios prestados en el sector privado, en categoría igual a la ofertada en las presentes bases (Director/a de Museo): **0,15 puntos/mes (máximo 10 puntos)**.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los cursos relacionados con el puesto, los títulos académicos y otros conocimientos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. La **valoración máxima** de este apartado será de **40 puntos**.

- Cursos recibidos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o Instituciones reconocidos y homologados por la Administración: **0,35 puntos por cada hora recibida.**
- Cursos recibidos impartidos por Instituciones privadas y no homologados por la Administración: **0,25 puntos por cada hora recibida.**
- Por cada curso, jornada, seminario impartido como ponente: **0,50 puntos por cada hora impartida.**
- Por cada publicación literaria, artículo, catálogo o similar relacionado con temas culturales o artísticos: **1 punto por cada una.**
- Por cada exposición en la que haya ejercido como Comisario: **1 punto por cada una.**

BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN.

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria en la Administración Local.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria en el resto de Administraciones Públicas.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

BASE DÉCIMO PRIMERA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

En los casos de concurso, las personas aspirantes, una vez presentada toda la documentación que acredita sus méritos, estarán a disposición del tribunal para cualquier aclaración y/o especificación que pueda surgir a lo largo del proceso.

El Tribunal de Selección procederá, en un plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de personas aspirantes, a la publicación de la valoración de méritos de las personas candidatas.

El listado provisional de la valoración de méritos de la fase de concurso, se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

A efectos de alegaciones y/o reclamaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para solicitar revisión de su valoración o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tras la finalización del plazo de alegaciones se publicará listado definitivo, conteniendo la puntuación obtenida en la fase de concurso, por orden descendente de mayor a menor puntuación.

Dicho listado definitivo se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

BASE DÉCIMO SEGUNDA. RESULTADO FINAL.

Concluido el proceso, el Tribunal de Selección publicará a través de la página web <http://emsisa.chiclana.es/>, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

La plaza objeto de esta convocatoria será asignada a la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación, quedando el resto de candidatos/as en situación de reserva.

BASE DÉCIMO TERCERA. CONTRATACIÓN.

13.1 DOCUMENTACIÓN.

La persona seleccionada deberá aportar en el plazo de 3 días, desde la fecha de llamamiento, la siguiente documentación previa a formalizar el contrato de trabajo:

- DNI, NIF, NIE o Tarjeta de residencia.
- Documento acreditativo del N.A.F. (Tarjeta Seguridad Social, Vida Laboral, cabecera de la nómina, etc.)
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria (Certificado bancario, cartilla bancaria, etc.)
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta, no podrá ser contratada para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, por lo que se procederá a llamar a la siguiente persona seleccionada para cubrir el puesto.

Para la tramitación del contrato, las personas seleccionadas deberán facilitar al Departamento de Recursos Humanos de EMSISA los datos necesarios para cumplimentar la ficha de personal (domicilio, teléfono de contacto, email, etc.) así como firmar el documento de protección de datos de carácter personal, el compromiso de confidencialidad, y el modelo 145 (comunicación de datos al pagador/a).

13.2 TIPO DE CONTRATO.

La persona seleccionada formalizará contrato con EMSISA como PERSONAL LABORAL FIJO.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los caos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional delos Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

- Identidad del responsable del tratamiento: EMSISA, Empresa Municipal, S.A., con domicilio en Calle La Plaza, número 3, 4º Nivel, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:
contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es
Datos objeto de tratamiento: Trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.
- Finalidad del tratamiento: Gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.
- Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

- Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.
- Base jurídica del tratamiento:
 - RGD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: Para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.
- Procedencia de los datos: La persona titular de los datos.
- Destinatarios/as: Los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web de EMSISA y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.
- Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.
- Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa e posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es, adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo puesto de **Director/a del Museo de Chiclana**

Nombre y apellidos			
DNI			
Fecha de nacimiento			
Teléfono			
Domicilio	CALLE		Nº
	CÓDIGO POSTAL		
	MUNICIPIO		
Correo electrónico			
Teléfono			
Titulación académica			

SOLICITA participar en el proceso selectivo convocado por EMSISA para cubrir 1 plaza de Director/a en el Museo, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

DECLARA no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

(*) DECLARA expresamente tener una discapacidad de grado igual o superior al 33%, y que precisa **adaptación de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio o prueba selectiva** (explicar, en su caso)

Con la firma y presentación de la presente solicitud, la persona aspirante da el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, da el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

En _____ a ____ de _____ de 2023
(Firma)

ANEXO II: RELACIÓN AUTOBAREMADA DE MÉRITOS ALEGADOS

Experiencia profesional	Director/a equipamiento cultural en Administración Local de Chiclana de la Frontera		* indicar días totales
	Director/a equipamiento cultural en otras Administraciones Públicas		
	Director/a equipamiento cultural en empresas del sector privado		
Formación complementaria	Cursos recibidos impartidos por Administraciones Públicas, Universidades o Instituciones, reconocidos y homologados por la Administración		** indicar horas totales
	Cursos recibidos impartidos por Instituciones privadas y no homologados por la Administración		
	Cursos, jornadas, seminarios impartidos como ponente		
	Número publicaciones literarias, artículos, catálogos o similares relacionados con temas culturales o artísticos		*** indicar número
	Número de exposiciones en las que ha ejercido como Comisario.		

*El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en la vida laboral.

**El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en los certificados acreditativos de la formación.

*** El dato indicado en el auto-baremo debe ser el número de publicaciones literarias, artículos, catálogos o similares relacionados con temas culturales o artísticos, así como el número de exposiciones comisariadas.

Solamente se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o computados hasta el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Los méritos relacionados en el documento de auto-baremación y no justificados mediante la documentación acreditativa, no serán tenidos en cuenta.

Se exceptúa de lo anterior, los apartados de experiencia profesional y formación complementaria realizados como trabajador/a de EMSISA, que solamente deberá ir relacionada en el auto-baremo sin necesidad de documentación acreditativa.

En _____ a _____ de _____ de 2023
(Firma)